

Sujeto obligado: Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Expediente: DIT 0031/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número DIT 0031/2019, presentada en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, el particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, señalando lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

mandar por favor aserle una auditoria al presidente del Municipio de huhuetoca es urgente y además ay una banda de delncuentes que cobran el derecho de piso para losquevendenlos días sabados en el tianguis les cobra de 200 a 300pesos po pustesitode loque sea y no les da ningún comprobante es urgente que demantelen esta vanda de delicuentespregunten por la señora Ofelia ysus hermanos tengan ddddporque traen arma y andan en una moto" (sic)

Cabe señalar que la denuncia se presentó el dieciocho de enero del año en curso, fuera del horario establecido en numeral Noveno de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

- II. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0031/2019 a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.
- III. Con fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, mediante oficio INAI/SAI/0055/2019, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.



Sujeto obligado: Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Expediente: DIT 0031/2019

IV. Con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular solicita una auditoria para el Presidente Municipal de Huehuetoca, por la presencia de una banda en el tianguis que, a dicho del particular, cobra derecho de piso, situación que escapa de la esfera de aplicación de los Lineamientos de denuncia.

En este sentido, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, sino que el particular denuncia una cuestión relacionada con una auditoría al Presidente Municipal de Huehuetoca.



Sujeto obligado: Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Expediente: DIT 0031/2019

Al respecto, los Lineamientos de denuncia establecen en el numeral Décimo tercero lo siguiente:

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el presente caso se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo Tercero, fracción III de los Lineamientos de denuncia, toda vez que la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia.**

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se DESECHA la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

SEGUNDO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el



Sujeto obligado: Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

Expediente: DIT 0031/2019

procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

